



AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

Nº. Registro 01140673

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA FIBROVILAFRANCA PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2025

En Villafranca de Córdoba, a 27 de febrero de 2025

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Palomares Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, CIF P1406700C, en nombre y representación del mismo.

Y de otra Dña. María Sol Ruiz Ocón, Presidenta de la Asociación De Familiares Y Enfermos De Fibromialgia Y Síndrome De Fatiga Crónica Fibrovillafranca de Villafranca de Córdoba, CIF G-56077563, en nombre y representación de la misma.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de contratar, y obligándose en los términos del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (en adelante Ayuntamiento) es una entidad pública con personalidad jurídica propia que tiene dentro de sus objetivos promover el bienestar de toda la comunidad, apoyando y coordinando esfuerzos en atención especializada de los colectivos con necesidades específicas, con la búsqueda de la mejora de la calidad de vida de todos ellos.

SEGUNDO.- Que la Asociación De Familiares Y Enfermos De Fibromialgia Y Síndrome De Fatiga Crónica Fibrovillafranca (en adelante Fibrovillafranca), está trabajando activamente y desarrollando numerosas actuaciones para mejorar la calidad de vida de las personas que padecen Fibromialgia o Síndrome de fatiga crónica de Villafranca.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento entiende que el presente convenio es el cauce idóneo para aunar y optimizar esfuerzos y recursos, así como coordinar y consensuar las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos que se persiguen.

CUARTO.- Que al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA- Objeto del Convenio

La finalidad del presente Convenio es canalizar la colaboración económica del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba con Fibrovillafranca para colaborar en el mantenimiento de sus actividades propias, tales como el mantenimiento de los servicios y actividades que se prestan a los pacientes de fibromialgia, en el cumplimiento de sus objetivos fundacionales para:

- Servicios de fisioterapia y psicología.
- Servicios de entrenamiento personalizado para mitigar los síntomas de dolor y fatiga.
- Promocionar la sensibilización de la enfermedad.

SEGUNDA- Obligaciones del Ayuntamiento

Conceder una subvención a Fibrovillafranca por el importe de 3.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 924.48005 del presupuesto del ejercicio 2025, para cofinanciar los gastos corrientes que para Fibrovillafranca supone la ejecución del Proyecto presentado.

El citado importe supone la aportación total del Ayuntamiento al sostenimiento de la Asociación y se otorga para financiar los siguientes gastos subvencionables:

- **Gastos de personal:** serán subvencionables los conceptos de sueldos y salarios, cuota empresarial a la Seguridad Social y otros gastos derivados de la contratación del personal, desplazamientos y suplidos, etc.
- **Gastos de servicios:** será subvencionable cualquier cantidad derivada de arrendamientos, gastos no inventariables, suministro de servicios, transportes, seguros, contratación de profesionales independientes, etc., derivados de su actividad ordinaria.
- **Resto de gastos:** podrán justificarse aquellos gastos que se deriven de otras actividades organizadas por la Asociación o aquellas en las que colabore de forma directa (publicidad, material fungible, etc).
- **No serán subvencionables** los gastos de alquiler de bienes inmuebles, los gastos por servicios bancarios e intereses, así como los gastos vinculados a viajes, salvo los desplazamientos profesionales para realizar las finalidades propias de la Asociación y los que realicen profesionales independientes para prestar servicios a la asociación, que sí serán subvencionables.



Nº. Registro 01140673

El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los anteriores aspectos y reducirá del importe justificado aquellos conceptos que no se ajusten a lo dispuesto en esta cláusula, reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención otorgada, en su caso.

TERCERA- Obligaciones de Fibrovillafranca.

- Desarrollar, gestionar, dirigir y supervisar lo dispuesto en su solicitud y programa de actuaciones para 2025.
- Aportar los medios materiales, humanos y económicos necesarios para el cumplimiento del programa presentado en este Ayuntamiento, así como la contratación, en su nombre, del personal, los servicios y/o suministros necesarios para su desarrollo.
- Dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de todas la actividades por parte del Ayuntamiento, de las actuaciones desarrolladas en el cumplimiento del Convenio en cualquier soporte o medio informativo de promoción o difusión e imprimir su logotipo en cualquier tipo de documento, cartel, soporte o material publicitario que se realice.
- Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento y cumplir con los requisitos administrativos para la concesión de la subvención.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos que le impidan tener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de las administraciones o entes públicos o privados.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los objetivos del convenio y aplicación de los fondos recibidos para ello.
- Reintegrar al Ayuntamiento el sobrante no utilizado o aplicado.
- Someterse a actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA- Pago de la Subvención

El abono del 100% de la subvención se realizará al beneficiario en concepto de anticipo, en los 30 días siguientes a la firma de este convenio.



Nº. Registro 01140673

Finalizado el año, se presentará una Memoria completa y Cuenta Justificativa de todas las actuaciones realizadas conforme a lo descrito en la siguiente cláusula.

QUINTA- Procedimiento de justificación

El documento oportuno para la justificación del cumplimiento del proyecto presentado por Fibrovillafranca será una Memoria Justificativa, que incluirá los justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de Julio) y que estará compuesta de:

1. **Una Memoria de las actividades realizadas**, número de participantes, y publicidad de las mismas con la expresa mención e incorporación de imágenes del material publicitario y/o de difusión, donde se aprecie la mención al patrocinio o colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.
2. **Una Cuenta Justificativa del coste** de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Desglose detallado de los gastos justificados, ordenados por fecha, que incluya la identificación del acreedor, del documento justificativo (nómina, factura, ...), concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Anexo de Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la que hace referencia el apartado anterior.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos y/o privados que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia.

Fibrovillafranca deberá tener a disposición de la Intervención toda la documentación e información relevante acerca del proyecto subvencionado al objeto de facilitar el control financiero y poder efectuar las comprobaciones oportunas en el ejercicio de sus funciones.

SEXTA- Compatibilidad con otras subvenciones.

La cuantía prevista en la subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación del Ayuntamiento, no supere el 100 % del coste total previsto; en caso de que las aportaciones fuesen superiores a los gastos, la financiación municipal se reduciría en la parte correspondiente.



Nº. Registro 01140673

SÉPTIMA- Responsabilidad.

En concordancia con lo establecido en al Art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad responsable de dicha ejecución.

OCTAVA- Régimen Jurídico.

Para lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

NOVENA- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA – Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención prevista en este Convenio o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el apartado anterior el cumplimiento parcial de las condiciones o de la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al reintegro parcial, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)

Nº. Registro 01140673

DÉCIMO PRIMERA- Vigencia y extinción del Convenio.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

Por Excmo. Ayuntamiento de
Villafranca de Córdoba

Por Asociación De Familiares Y
Enfermos De Fibromialgia Y Síndrome
De Fatiga Crónica Fibrovillafranca

Fdo. Francisco Palomares Sánchez

Fdo. María Sol Ruiz Ocón